


RESOLUCION DIRECTORAL No. 265 -2011-ANA-AAA-V

Piura, 09 AGO 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00016-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, e ingresado con registro N° 416/2011, organizado por Cristóbal Chapa Nizama, sobre rectificación de apellido en las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgadas en el año 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H de fecha 10 de octubre del 2006, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorgó licencias de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de usuarios del bloque de riego Periquillo, Código PAPH-05-B06 en el ámbito de la comisión de regantes Malacasí, distrito de Salitral; provincia de Morropón y departamento de Piura, entre ellos a Cristóbal Chara Nizama;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, en el Artículo 201° Rectificación de Errores, Inciso 1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Inciso 2.- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Alto Piura Huancabamba con Informe Técnico N° 015-2011-ALA/APH, recomienda rectificar el error incurrido en el apellido del solicitante, al haberse emitido la resolución administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H;

Que, contando con la conformidad de la Subdirección de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua, según informe N° 0161-2011-AAA-JZ-V/SDARH/MDCM, con el cual se establece opinión favorable para la rectificación del apellido del titular debiendo figurar el apellido de CHAPA y No CHARA como lo establece la resolución administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H.; contando además con la conformidad respectiva de la Subdirección de asesoría legal de esta Autoridad administrativa del agua.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 265-2011-ANA-AAA-V

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 205-2006-
GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H de fecha 10 de Octubre del 2006, en lo que corresponde al apellido del
administrado, debiendo quedar su nombre y apellidos de manera correcta y debiendo decir: **CHAPA NIZAMA
CRISTOBAL**; dejándola subsistente en lo demás que contiene, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua Otorgado (m³) Superficial	Volumen máximo anual de agua Otorgado (m³) Subterráneo
Chapa Nizama, Cristóbal	03340968	-	63136	0.9761	11,913.3005	3,138.6588
		-	63113	2.2278	27,187.858	7,164.3080



Artículo 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la corrección del nombre, dado en la presente resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, la notificación de la presente resolución a Cristóbal Chapa Nizama, a la Comisión de Regantes Malacasí y a la Junta de Usuarios Alto Piura

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Jaime A. Cuzquén
Ing. Jaime A. Cuzquén Cabrejos
DIRECTOR